



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

**ACTA No.5
SESIÓN N° 05,
EXTRAORDINARIA**

LA PRESIDENTE: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 05, Extraordinaria de este 19 Consejo Distrital Electoral de con cabecera en Miramar, Tam.; al término de la Sesión No. 04, Ordinaria convocada para las 12:00 horas, del día 30 de marzo del 2019, de conformidad a lo que establece al artículo 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. HADASA SAFIRA CRUZ ZALETÁ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTE

C. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES PRESENTE
SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. AURELIO SEGURA OCHOA PRESENTE

C. JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ PRESENTE

C. LIDIA RITA BONILLA DELGADO PRESENTE

C. ALICIA MORENO PESINA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. GRISELDA SANCHEZ HERNANDEZ PRESENTE
Partido Acción Nacional

C. SANDRA JESSICA CONTRERAS HERNANDEZ PRESENTE
Partido Revolucionario Institucional

C. JOSE EMILIO LICONA ESPINOZA AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miramar, Tamaulipas, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019; y

V. Clausura de la Sesión.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miramar, Tamaulipas, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

LA PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidente. Acuerdo:

PRIMERO. Se designa a los CC. Lic. Alicia Moreno Pesina y Lic. Carlos Alberto Ortiz Mireles como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miramar, Tam.

SEGUNDO. Expídanse a los servidores públicos designados , un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 19 Consejo Distrital Electoral, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Distrital, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de Altamira y Cd. Madero, para su debido conocimiento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

2. El 4 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1232/2018, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus respectivos anexos”.
3. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-107/2018, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. El 21 de diciembre de 2018, la Presidenta del 19 Consejo Distrital Electoral, rindió protesta de Ley ante el Consejo General del IETAM, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo citado en el antecedente 3.
5. El 12 de enero de 2019, el 19 Consejo Distrital Electoral realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de ley de las y los Consejeros Electorales Propietarios de este Órgano Electoral.
6. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-03/2018, por el cual se designa a las y los secretarios de los Consejos Distritales Electorales correspondientes a los Distritos 01, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta de los Presidentes de los Consejos Distritales respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
7. El 01 de de 2019, el Secretario del 19 Consejo Distrital Electoral rindió protesta de Ley, en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo citado en el antecedente 6.
8. El 1 de febrero de 2019, la Presidenta del 19 Consejo Distrital Electoral en sesión extraordinaria, informó sobre las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, así como, los mecanismos de operación y medidas de seguridad con los que cuenta¹.

¹ En cumplimiento del Artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]"

- III. Los artículos 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; igualmente, en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que es autoridad electoral como lo instituyen las normas antes citadas.
- V. Por su parte, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI. El artículo 141 de la Ley Electoral Local, precisa que los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

- XI. El artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, señala que son fines del IETAM, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros cargos a los integrantes del Poder Legislativo en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII. En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, dispone que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XIII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Distritales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Como lo establece el artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir entre otros cargos, Diputados al Congreso del Estado.
- XV. El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

En ese sentido el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, estipula que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años.

- XVI. El artículo 188 de la Ley Electoral Local, define que las elecciones de Diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), Constitución Local y a lo previsto por esta Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

- XXIV.** El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Distritales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXV.** El Artículo 167 del Reglamento de Elecciones determina que:
- “ [...]
2. A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:
- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- [...]”
- XXVI.** El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que **exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo** a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XXVII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 172, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Distrital



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

- XXXIII.** El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Distrital Electoral, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de cómputo, el Presidente del Consejo Distrital Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.

Debido a la naturaleza de la comisión requerida, la Presidencia de este Órgano Colegiado considera que las figuras de Consejero y Secretario cubren de sobremanera el perfil resultando idóneos para ocupar el cargo de personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral. Entre las actividades a desarrollar destacan: cumplir la disposiciones de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, desenvolverse con cautela en el encargo referido, llevar registro de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, producir reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Distrital Electoral, tener cuidado en la recepción, traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, reportar lo cumplido, revisar la normatividad y sus procedimientos y conducirse con eficiencia y probidad.

Las presentes propuestas no tienen un carácter limitativo, dado que en caso de requerirse de ayuda complementaria, será válido incrementar el número de personas en la comisión referidas, previa aprobación de este Consejo Electoral.

Por ello, la Consejera Presidenta dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 149, fracción VII de la Ley Electoral Local, se emite la siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MIRAMAR, TAM.**

DUODÉCIMO. Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

DECIMOTERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOCUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTE: Gracias Secretario, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

LA PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 13:09 horas de este 30 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MIRAMAR, TAM.; EN SESIÓN No. 8, ORDINARIA, DE FECHA DE 27 DE ABRIL DEL 2019, C. HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta, CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES, AURELIO SEGURA OCHOA, JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ Y LIDIA RITA BONILLA DELGADO, ALICIA MORENO PESINA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta, CONSEJERA PRESIDENTE DEL IETAM Y EL C. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES, SECRETARIO TECNICO DEL 19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MIRAMAR, ALTAMIRA, TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**C.HADASA SAFIRA CRUZ ZAleta
CONSEJERA PRESIDENTE**



**C. CARLOS ALBERTO ORTIZ MIRELES
SECRETARIO**